

Marcos Paz,

15 JUN 2021

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Código Civil y Comercial de la Nación Argentina;

La radicación en el Partido de Marcos Paz, de los diferentes eslabones que hacen a la producción bovina, caprina y ovina y sus derivados;

Considerando:

Que es esencial a las funciones del Estado moderno propender al desarrollo de actividades productivas promoviendo mecanismos que acompañen y alienten la actividad económica de productores locales y regionales, cooperando con particulares y entidades públicas para tal fin, a través de distintos instrumentos, ágiles e idóneos.

Que ante dicho marco se entiende necesario establecer un marco legal de participación pública privada, adoptando mecanismos más dinámicos y flexibles que efectivamente estimulen e incentiven a los particulares -ya sea en forma privada o asociado con el sector público- a participar en los proyectos destinados al desarrollo económico local.

Que la conformación de un Clúster económico de cooperación constituye una herramienta fundamental para dinamizar la actividad económica fomentando la creación de empleo, mejorando la competitividad de los sectores productivos y brindando herramientas que permitirían afianzar e integrando más estrechamente al sector público y privado.

Que la integración de contratos asociativos de colaboración o cooperación a través de un Clúster económico local, expresaría un acompañamiento de un Estado moderno a las pequeñas y medianas empresas o cooperativas de nuestro distrito, con vistas a la preservación de las fuentes de trabajo.

Que es en ese sentido, establecer vínculos de colaboración asociativa que no constituyan propiamente una sociedad en sentido jurídico y preservan la identidad de las partes, constituye una herramienta que permitiría la continuación, desarrollo y eventual crecimiento de la economía local, sin perjuicio que además dicho vínculo asociativo de cooperación, permitiría a nuestro municipio darle una herramienta legal por medio de la cual podremos participar y cooperar tanto en procesos productivos como en potenciales procesos de investigación y/o desarrollo tecnológico y del resultado de los mismos que pudiesen desarrollarse por ejemplo con entidades

REGISTRO

públicas como las Universidades, determinándose en dichas vinculaciones contractuales de colaboración los alcances de derechos y obligaciones de las partes.

Que fortalecer la colaboración para alcanzar el progreso de economías de escala entre pequeñas y medianas empresas respaldando las mismas, es una herramienta que cumpliría una función social indelegable del estado, como es el acompañamiento de la producción, más allá de las funciones tradicionales de un Estado, dando una proximidad de acompañamiento necesaria y más en este contexto histórico.

Que la conformación de un Clúster económico local sin perjuicio de preservar la identidad y finalidad del estado y de los sujetos particulares y/o públicos que intervengan, constituye un acercamiento de colaboración entre las partes persiguiendo un fin común destinado a facilitar, desarrollar, incrementar o concretar sus actividades económicas, inversión productiva, de investigación y/o innovación tecnológica locales o regionales.

Por todo lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de;

DECRETO

Artículo 1°: CREESE un Clúster económico local con la denominación de "Clúster Lácteo Marcos Paz" el que se conformará entre el Municipio de Marcos Paz y las entidades productivas primarias, secundarias, industriales, agroindustriales, así como los integrantes de la economía local que aporten de una manera significativa en el eslabonamiento productivo y agregado de valor del mercado lácteo, proveniente de ganado bovino, caprino u ovino, destinado a cooperar en el desarrollo, incremento y concreción de las actividades productivas con el objeto de:

- a) Crear estrategias de articulación con instituciones público - privadas y otras cadenas productivas para el desarrollo de las iniciativas.
- b) Promover y apoyar la economía local.
- c) Generar confianza, desarrollar capacidades y aprovechar oportunidades creando una red de colaboración y de conocimiento.
- d) Fomentar acciones comunes orientadas a bajar los costos y propiciar la innovación en el sector, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica en la producción local.

- e) Identificar las prioridades y oportunidades para agregar valor productivo a las entidades locales para contribuir en el desarrollo económico y sostenible de la región.
- f) Incentivar la generación de nuevos puestos y fuentes de trabajos fomentando programas de formación y capacitación para los trabajadores.
- g) fortalecer las capacidades tecnológicas a través de la creación, ampliación o mejoras en las facilidades de instalación, equipamiento y capacitación de recursos humanos
- h) Fomentar la participación directa o indirecta de las pequeñas y medianas empresas locales, la generación de valor agregado dentro del Municipio y la provisión de nuevas tecnologías y servicios.
- i) Promover el desarrollo de proyectos que coadyuven a la sustentabilidad económica, social y ambiental local,
- j) Promover la inclusión social en el área de desarrollo de los proyectos, incentivando mecanismos de solidaridad social.
- k) Incentivar las acciones tendientes a la ganancia de competitividad del sector, fortaleciendo su estructura a partir de la interacción de los actores locales.-

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente se define al "Clúster Lácteo Marcos Paz" al clúster sectorial donde los actores se vinculan formando una red de colaboración a través de un consorcio de cooperación, con las empresas e instituciones productivas de nuestra localidad que se agrupan alrededor de la actividad común enunciada en el artículo anterior. Es virtud de ello, se vincularán los siguientes actores, tales como:

- Centros Genéticos
- Producción Primaria: cabañas, establecimientos de cría y engorde, establecimientos de ordeño,
- Industria: Procesamiento y elaboración de derivados;
- Distribuidores: de productos de tipo primario y/o industrializados por los actores del Clúster Lácteo Marcos Paz;
- Proveedores: alimento balanceado, productores de insumos varios, etc.

ARTÍCULO 3° Los alcances y formas de participación, admisión, exclusión o disolución así como los derechos, responsabilidades y obligaciones de los integrantes del Clúster económico local creado por el presente serán determinados por un estatuto ad hoc al presente, suscripto por las partes. Disponer que por medio de la CARTA DE

INTENCION, que como anexo I, se agrega al presente se expresara la voluntad de adhesión de las personas humanas o jurídicas titulares de emprendimientos productivos relacionados a la producción y sus derivados radicados en el Partido, como primer requisito tendiente a la evaluación de la posible integración del clúster que por este decreto se crea.

ARTÍCULO 4°: El clúster económico local creado no constituye una persona jurídica ni sociedad comercial, preservándose la independencia jurídica y patrimonial de las partes como así también en la dirección de la actividad de sus miembros, sin responsabilidad recíproca o solidaria respecto de sus dependientes o responsabilidad derivada de actividad productiva de la entidades privadas participantes, no constituyendo un sujeto de derecho distinto a las partes.

ARTICULO 5°: Designase a la Secretaria de Desarrollo Productivo del Departamento Ejecutivo Municipal como representante del Municipio en el Clúster creado y como autoridad de aplicación del presente a cargo de velar por el cumplimiento y la obtención de los fines propuestos.

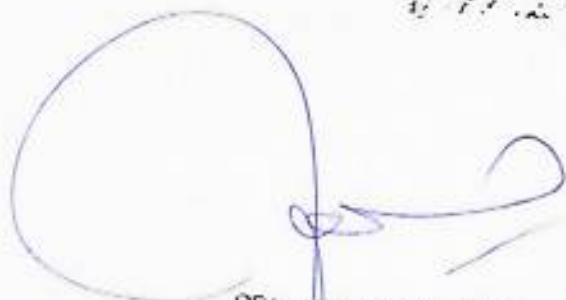
ARTICULO 6°: Protección ambiental. En el marco del presente, los entes productivos privados participante del clúster económico creado, deberán obligatoriamente propender a la protección y cuidado ambiental, evaluando los impactos negativos o adversos que eventualmente podrían ocasionarse al ambiente y adoptando las medidas de prevención, mitigación, sanción o compensación, según el caso, conforme la normativa nacional, provincial y/o municipal vigente.

ARTICULO 7°: Indelegabilidad de funciones. Sin perjuicio de la participación del clúster económico creado, los órganos municipales competentes ejercerán sus facultades de inspección y control indelegable conforme a la normativa de seguridad y ambiental vigente.

ARTICULO 8°: Inhabilidades o incompatibilidades. No podrán ser parte aquellas jurídicas concursadas o fallidas o que mantengan algún tipo de deuda con el Municipio o con una entidad que cuente con participación estatal municipal. En caso de registrar algún tipo de obligación pendiente de pago para con el Municipio o las entidades que conforma, las mismas deberán ser reconocidas formalmente y suscripto el plan de cancelación de las mismas.

ARTICULO 9°: Identificación. Los actores enunciados en el artículo 2° del presente decreto, integrantes del "Clúster Lácteo Marcos Paz" podrán utilizar en sus sedes o productos un logotipo que diseñara el área municipal competente y pondrá a disposición de los interesados.

ARTICULO 10°: REGÍSTRESE, publíquese y archívese.



DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ



AGUIRRE RICARDO P. CONZATTI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO
Dec. N° 1384 Año 2021 Folio 2796

ANEXO I

CARTA DE INTENCION

CLUSTER LÁCTEO MARCOS PAZ

El/la que suscribe _____
 Documento Nacional de Identidad N° _____, con domicilio
 legal en calle _____ N° _____, por sí o en representación de la
 firma _____; titular del emprendimiento y/o actor
 en los términos del artículo 2° del Decreto DEM, sito en
 _____;

Prefactibilidad: Prefactibilidad N° _____

Habilitado: Legajo Comercial N° _____

Empadronado: Empadronado N° _____;

vengo a expresar por la presente la firme voluntad de conformar el CLUSTER LÁCTEO MARCOS PAZ, que se creó por Decreto DEM.

A tal fin expreso mi adhesión a los términos enunciados en el Decreto citado ut supra y no encontrarme/encontrarse mi representada alcanzada por las inhabilidades o incompatibilidades enunciadas en dicho acto administrativo; así como también asumir la responsabilidad y compromiso que se devenguen con la creación, implementación y puesta en funciones del CLUSTER LÁCTEO MARCOS PAZ.

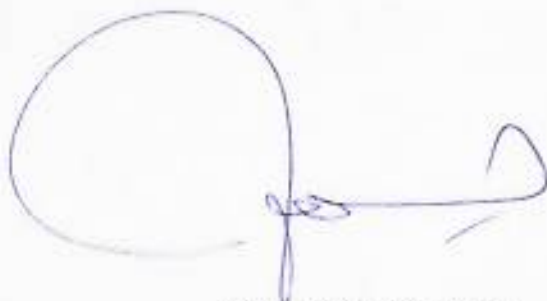
En Marcos Paz, a los ____ días de _____ de 2021.-

Firma:

Aclaración:

DNI:

CURR:



VICTORIA INÉS MUREL
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ



AGNÍN RICARDO CURUTÚ
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

Marcos Paz,

5 JUN 2021

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Convenio Marco con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación sobre "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" ratificado bajo Ordenanza Municipal N° 17/2021.

CONSIDERANDO

Que en el marco de la emergencia alimentaria y social, agravada por la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) causada por la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), fue necesario adoptar medidas adecuadas que permitan al Estado fortalecer la atención de los vecinos y vecinas que se han visto afectados en su esfera social y económica.

Que el Municipio de Marcos Paz, pone en marcha e implementa en el marco del "Programa Municipal REACTIVAR", en el marco del Programa "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" creado por resolución ministerial N° 131/2020.

Que en tal sentido el Municipio ha ofrecido la posibilidad de ser beneficiarios del Programa de "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" que tiene como objetivo estimular el desarrollo productivo de pequeña escala en forma individual o colectiva mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento.

Que en virtud del Plan de Actividades que se ha presentado al Ministerio de Desarrollo Social, y teniendo en cuenta que varios vecinos y vecinas, no han podido ser beneficiadas del mencionado programa, el Municipio estima necesario creación del Programa Municipal de Maquinarias, bajo los mismos lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para el Programa nacional antes mencionado.